

2-1.— ORDENANZA PARA SOPORTALES

Se pretende dar un carácter unitario a la configuración del porche que enmarca la fachada interior de la manzana Este. El gráfico adjunto establece el criterio vinculante para todos los soportales.

2-2.— PLAZAS DE APARCAMIENTO EN EL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS.

Los edificios se proyectaran contemplando en su interior 1 plaza de aparcamiento por cada vivienda o por cada 125 m². construidos.

En las parcelas dotacionales estas plazas podrán ubicarse en el espacio libre privado interior a la alineación de parcela.

2-3.— EDIFICACION Y USO DEL ESPACIO LIBRE PRIVADO
El Espacio "Libre Privado" es un espacio libre vinculado a la edificación.

Podrá albergar cualquier uso relacionado con la edificación y no incompatible con el propio de la parcela.

Sobre rasante su edificabilidad queda limitada 0,05 m²/m² con una altura límite de 4 m.

Bajo rasante podrá edificarse en un 40% de su superficie con destino a garajes-aparcamientos u otros usos vinculados al de la edificación principal.

Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en la Unidad de Actuación "Francisco Moreno" de Calahorra
III.A.791

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 4 de Noviembre de 1994, acordó aprobar definitivamente la MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA EN LA UNIDAD DE ACTUACION "FRANCISCO MORENO". DE CALAHORRA.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación.

Logroño a 7 de Diciembre de 1994.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

Información Pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable
III.A.788

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

NU122/94.— SANTA ENGRACIA DE JUBERA.—Proyecto de construcción de vía de acceso y caseta para el repetidor de Lagunilla de Jubera. Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental.

Promotor: Dirección General de Industria.

NU123/94.— MURO DE AGUAS.— Proyecto de investigación a realizar en el permiso "Ambas Aguas I", para minerales de la sección "C" (Piritas para uso ornamental y otros de 14 cuadrículas minerales)

Promotor: D. Manuel Urrichi Barrón.

NU124/94.— CANALES DE LA SIERRA.— Construcción de un campo de fútbol en el monte de U.P. n° 34, Dehesilla.

Promotor: Asociación Juvenil Segade.

NU125/94.— LOGROÑO.— Construcción de caseta de 6m² para guarda de aperos de labranza. Polígono 8, parcela 80.

Promotor: D. Juan Antonio Danaire Alias

NU126/94.— LOGROÑO.—Construcción de caseta de aperos de labranza en polígono 10, parcela 80.

Promotor: Francisco Urdiales Calderón.

NU127/94.— VILLAMEDIANA DE IREGUA.— Construcción de pabellón agrícola-almacén en el paraje "El Najeril". Polígono 16, parcela 86.

Promotor: D. Carlos Martínez Saenz.

NU128/94.— Construcción de dos naves de cultivo de setas. Paraje "las Codas". P.140-T/25.

Promotor: D. Juan Jose y D. Antonio Ezquerro Ezquerro.

NU129/94.— PRADEJON.— Construcción de ocho túneles bodegas champiñón. Término "las Codas". P.184-A/26.

Promotor. D. José Antonio Ezquerro Cordón.

NU131/94.— NAVARRETE.— Remodelación de la estación de servicio

n° 4.700 zona sur en la CN-232.

Promotor: Dña. M^a Ropsa Ruiz Martínez.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2^a planta.

Logroño a 7 de Diciembre de 1994.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden N° 52, de 13 de diciembre de 1.994, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el recurso contencioso-administrativo n° 473/87
III.A.792

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, ha dictado sentencia con fecha de 5 de Octubre de 1.994, en el recurso contencioso-administrativo n° 473/87, en el que son partes, como demandante, Don Julio Hernández Hernández y, como demandada, la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fué promovido contra la resolución de 9 de marzo de 1.987 del Comité Riojano de Disciplina Deportiva, por la que se resolvía imponer al recurrente, como autor de una falta muy grave, la sanción de inhabilitación a perpetuidad para el desempeño de cargos federativos de representación y gobierno.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento,

FALLO: "Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Don Julio Hernández Hernández, contra las resoluciones reseñadas en el encabezamiento de esta sentencia, y en consecuencia, declarar que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho; y ello sin hacer especial imposición de costas."

En su virtud, esta Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 13 de diciembre de 1.994.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperero Sáez.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
III.A.793

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.816 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

— Línea aérea y subterránea a 13/20 KV, con cable al-ac de 116,2 mm² (1176 metros) y cable DHV 12/20 KV 1x240 mm² (49 metros). Tendrá una longitud total de 1225 metros, con origen en el STR "Nájera" y final en el apoyo n° 19 de la "Nájera-Oeste". En Nájera Términos Camino de Uruñuela, Camino de Somalo, Camino de Santa Marina, Río Najerilla.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 29 de Noviembre de 1.994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.